



al enfermo que le toque, y tomados los datos necesarios para hacer la historia de su dolencia, se le concederá una hora para prepararse. Pasado este tiempo, empezará el acto, esponiendo el graduando las circunstancias del enfermo relativas á su temperamento, su constitucion física y estado anterior de salud; y despues de haber hecho la esposicion de las causas que pueden haber intervenido en la produccion de la enfermedad, de su naturaleza, invasion, carrera y estado de ella, dando su juicio acerca del diagnóstico, pronóstico y método curativo. Seguida los examinadores le harán cuantas preguntas tuvieren por conveniente, no solo relativas á la historia del enfermo, sino tambien á la materia medica, al arte de recetar y á la materia de la materia de la materia.

**Art. 459.** El graduando deberá concurrir al acto en el reconocimiento de plantas, drogas y medicamentos de toda clase, y en elaborar el candidato, dentro del tiempo necesario que se le señale, un producto químico y otro farmacéutico, bajo la vigilancia de los profesores, pudiendo estos hacer despues todas las objeciones que estimen oportunas por espacio de una hora.

**Art. 460.** Los jueces en los tres ejercicios serán los mismos, escepto cuando alguno enfermase, en cuyo caso se le reemplazará otro profesor, á menos que el acto pueda ser aplazado para mas adelante.

**Art. 461.** El depósito que deben hacer los interesados será de 1500 rs. para el grado de licenciado en cualquiera de las secciones de la facultad de filosofia, y de 3000 rs. en las demas facultades.

**Art. 462.** A los catedráticos de instituto, colocado en pueblo donde no existe universidad, se les admitirá para los grados de licenciado en las varias secciones de filosofia el estudio hecho por ellos mismos de las materias que no hubiesen cursado académicamente, siempre que despues de obtenido el de bachiller, hayan trascurrido seis años. Para recibir aquellos se sujetarán á las condiciones siguientes:

- 1.º Hacer los ejercicios en la universidad de Madrid.
- 2.º Sufrir previamente en la misma universidad un examen de una hora sobre cada una de las asignaturas no cursadas académicamente. En el caso de ser reprobado en alguna de ellas, no podrá el graduando pasar á los demas ejercicios, ni presentarse á nueva tentativa hasta pasados seis meses. *(Se continuará.)*

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.**

**Pliego de condiciones aprobado por S. M. con arreglo al cual se sacan á pública subasta seis mil varas de paño para vestuario de los confinados en los presidios del reino.**

1.º El contratista estará obligado á entregar en el preciso de esta fecha seis mil varas castellanas de paño...

...ales ó equivalentes en color, calidad y anchura á las muestras que estarán de manifiesto en la direccion de contabilidad especial de este ministerio y en el gobierno de Toledo.

...á su admision un reconocimiento personal, y si de él apareciere que el paño es en todo conforme á la muestra aprobada, se librárá al contratista en competente resguardo, cesando desde entonces su responsabilidad; pero si del examen comparativo resultase inadmisibile, no tendrá derecho á reclamar daños y perjuicios.

3.º La subasta se verificará simultaneamente en Madrid y en Toledo á las horas de 2 y 2 y media respectivamente en Madrid y en Toledo en el ministerio de la Gobernacion ante los directores de correccion y de la contabilidad especial, asistidos del oficial de aquel, y en Toledo ante el gobernador, acompañados del vicepresidente del Consejo provincial, desempeñando las funciones de secretario un oficial del gobierno de la provincia designado por el gobernador.

4.º El tipo máximo que se fija es el de diez y seis reales vara, y no se admitirá proposicion que exceda de este limite.

5.º Para presentarse como licitador habrá de hacerse previamente un depósito de diez mil rs. en metálico, ó su equivalente, segun el precio de Bolsa, en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100 en el banco español de San Fernando y en Toledo en poder del comisionado de mismo. Los interesados en ellos, á excepcion del que corresponda al mejor postor, que se retendrá á los fines que abajo se esplican, podrán retirarlos en quanto se termine la subasta, la cual no tendrá efecto hasta que sea aprobada por S. M.; pero le será adjudicada en el acto provisionalmente al licitador cuya proposicion resulte mas ventajosa; y si hubiese dos ó mas iguales enteramente, se abrirá de nuevo otra por el término de media hora entre los interesados en ellas simultaneamente.

6.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se entregarán con media hora de anticipacion en el local del remate, bajo la formal siguiente:

Me confieso á entregar en el preciso de esta fecha seis mil varas castellanas de paño al precio de... y las rellené cada una con unision al pliego de condiciones no aprobado por S. M.; y para asegurar esta proposicion presento el documento que acredita haber hecho el depósito prohibido en la 5.ª de estas condiciones.

7.º Se declara inadmisibile toda proposicion que no se halle redactada en los términos expresados arriba, que no esté acompañada del comprobante del depósito, ó que contenga alguna cláusula condicional ó escluyente. En la certification del depósito deberá constar el nombre del interesado, sustituyéndose con un lema de la proposicion, una vez que se le entregó el depósito.

8.º A la proposicion acompañará con cada una un pliego cerrado que contenga solo la firma y domicilio del licitador para que se le entregue el candidato...

no del proponente y el tema de la proposición.  
Concluido el acto de la subasta no se admitirá  
proposición alguna sobre mejora de precio por ventajosa  
que sea.

En el correspondiente al de la subasta dará  
cuenta el gobernador de la provincia, ya citado en la  
condición 3.ª, de todo lo actuado, con copia del acta, en  
que se insertarán literalmente los recibos de los depósi-  
tos, remitiendo las proposiciones originales mas venta-  
josas que se hubieren hecho con las muestras del paño  
presentado.

11.ª A los doce dias de haberse comunicado al re-  
matante la real orden de adjudicación, entregará las seis  
mil varas de paño en el prelijo de esta  
corte, respondiendo con su depósito de todos los daños  
y perjuicios que le incumbieren.

12.ª La dirección de la contabilidad especial, efec-  
tuada que sea la entrega de las seis mil varas de paño,  
y entrega del documento justificativo que lo acredite,  
expedirá al contratista para su pago las libranzas cor-  
respondientes, quedando este autorizado a retirar el  
depósito.

13.ª Será de cuenta del propio contratista el coste  
de la escritura, papel sellado y dos copias de la misma  
para las direcciones de corrección y contabilidad.

Madrid 19 de Octubre de 1851.—Carlos de Espi-  
nola.

COLECCION DE LAS OBRAS GENINAS

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Se halla concluido el padrón de riqueza y reparti-  
miento ejecutado nuevamente a virtud de orden supe-  
rior respectivo a la contribucion territorial de Chozas de  
la Sierra de este mismo año, y espuesto al público por  
término de seis dias para que los propietarios y contri-  
buyentes puedan enterarse y reclamar si se consideran  
agraviados.

El ayuntamiento de la villa de Talamanca, se halla  
autorizado por el Excmo. señor gobernador de esta pro-  
vincia para el arriendo de las yerbas de tavernadero en  
los prados pertenecientes a propios de la misma titula-  
dos Dehesa Boyal y pradera accesorias, y se hallan ta-  
das por el dicho arrendamiento en 1400 rs. para unas 300  
cabezas lanares de vientre. Su remate tendrá efecto el  
dia 16 y siguiente dia del próximo venidero mes de no-  
viembre en la sala consistorial de dicha villa de diez á  
doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que  
estará de manifiesto, para los que quisieren interesarse en  
la subasta.

Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional de la  
villa de los Santos de la Humosa, tendrá efecto el pri-  
mero y segundo remate de los rentas arrendables suje-

tos la contribucion de consumo para el año próximo  
de 1852, con la esclusiva de la venta al por menor  
los dias 9 y 16 del próximo noviembre.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

El ayuntamiento constitucional de Moralarzal ha  
acordado subastar los derechos de consumo con la venta  
esclusiva al por menor de los artículos de carne, vino,  
aguardiente, jabon, vinagre y aceite para el año próxi-  
mo de 1852, cuyo remate tendrá efecto los dias 9 y  
16 de noviembre próximo en las salas consistoriales de  
diez á doce de la mañana, bajo el oportuno pliego de  
condiciones que estará de manifiesto.

Asimismo y con la autorización correspondiente en  
los mismos dias, horas y locales se rematarán los derechos  
de pesos y romana, tambien bajo el respectivo pliego de  
condiciones. Lo que se anuncia al público llamando lici-  
tadores.

En virtud de acuerdo del ayuntamiento de Valde-  
res, se rematarán el día 18 de noviembre próximo de  
diez á doce de su mañana en la sala capitular los pastos  
que contienen el Soto, Huelga, Riachos, Ombales y Pozo,  
cuyas lindas pertenecen á los propios de esta villa, con  
brando el expresado remate con arreglo á la instrucción  
de montes, y la competente autorización del Sr. gober-  
nador civil.

En la villa de Zaratago se ha celebrado el remate  
del arrendamiento de la casa taberna, abasto pú-  
blico y derecho de vino con la esclusiva venta al por me-  
nor para el año próximo de 1852 y quedado en la can-  
tidad de 10,100 rs. y el de la casa meson en 300 rs.  
vii. y para sus segundos y últimos remates se señala el  
domingo 26 del corriente octubre desde las dos de la  
tarde en adelante.

Por no haber habido licitadores al abasto de carnes  
no ha tenido efecto su remate, por lo que se avisa al pú-  
blico llamándolos nuevamente.

Con la autorización competente de la villa de Colmenarejo se acordó subastar para  
el día 16 del próximo mes de noviembre desde las diez  
de su mañana en adelante un trozo de terreno perteneciente  
al conuq de vecinos en dicha villa para edifi-  
ficar una casa, cuyo remate tendrá efecto en la sala con-  
sistorial de la misma villa el pliego de condiciones que  
estará de manifiesto.

Asimismo para los dias 15 y 25 del próximo mes de  
noviembre el citado ayuntamiento tiene acordado subas-  
tar en pública subasta los derechos de consumo con  
la esclusiva al por menor para todo el año venidero de  
1852, cuyo remate tendrá efecto en la sala con-  
sistorial desde las diez de sus mañanas en los dias  
los mencionados dias, bajo el oportuno pliego de condi-  
ciones que estará de manifiesto.

En la villa de la Cebolla se avisa al público su-

hasta los derechos de los artículos de consumo y venta al por menor de los mismos. A igual tiempo la posada, todo para el año de 1852, cuyos remates se celebrarán los días 2 y 9 de noviembre de 10 a 12 de sus mañanas, en la sala consistorial ante la presidencia del ayuntamiento, y bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

El ayuntamiento consistorial de la villa, ha señalado para los dos remates de todos los ramos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor para todo el año próximo de 1852, los días 9 y 16 de noviembre desde las diez de la mañana a las dos de la tarde en la casa consistorial bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate lo que se hace notorio llamando licitadores.

En la villa de Sevilla la Nueva se subasta la poda y entresaca de varios pies de encina del monte de propios de esta villa, cuyo remate se celebrará el día 15 de noviembre próximo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Los terratenientes forasteros que posean fincas en el término jurisdiccional, presentarán sus respectivas relaciones en esta villa en el término de ocho días, pasado los cuales sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En la villa de Pozuelo de Alarcón están señalados los días 20 del corriente y 2 del próximo mes de noviembre de diez a doce de su mañana en sus casas consistoriales para los nuevos remates de los artículos de aceite, cerzas, tocino, jabón y vinagre a que no habido licitadores, el y segundo del ramo de aguardiente a que se halla hecha postula.

El ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, ha señalado para el segundo remate en pública subasta del arrendamiento de los derechos de las especies sujetas a la contribucion de consumos que se adeuden en su totalidad en dicha ciudad y su término (exceptuando el caserío del Encin, y sin la exclusiva en la venta al por menor), con arreglo a la tarifa adjunta al Real decreto de 25 de febrero de 1847, en los tres años próximos de 1852, 1853 y 1854, el día 27 del corriente, y será de las once de la mañana en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de la corporación; advirtiéndose que el primer remate ha quedado en la cantidad de 82,400 rs. por cada uno de dichos tres años, componiendo un total por ellos de 247,200 rs., y que solamente se admitirán mejoras con el aumento del 10 por 100 sobre la expresada cantidad.

Lo que se anuncia al público por medio del presente llamando licitadores.

No habiendo resultado licitador en la subasta celebrada en el día de ayer de los pastos de invierno de la

dehesa carnicera de los propios de Morata de Tajuna, conforme estaba anunciado en el Boletín oficial, número 4126 del viernes 19 de setiembre último, se ha acordado que se celebre un segundo remate en el próximo día 1.º de noviembre de once a doce de su mañana en la sala capitular bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento. Lo que se anuncia al público para su conocimiento e inteligencia.

**PRONOSTICOS Y AFORISMOS**

DE HIPOCRATES, seguidas del juramento, comentadas de la altura de los conocimientos actuales, por el Dr. D. Tomas Santero Moreno, dos tomos en octavo.

El precio de los PRONOSTICOS es el Sr. y el de los AFORISMOS 14, y llevando a la vez ambos libros se reduce a 20 rs. el precio de los dos. La Coleccion se espénde a 80 rs. para concluir un resto de la edicion.

Se hallan de venta estas obras en la redaccion de este periódico, calle de la Madera Alta, núm. 42, y tambien se admiten suscripciones por tiempos a razon de 20 rs. cada uno, a la indicada Coleccion de las obras genuinas, por el tiempo que se estipule, para los que no puedan hacer el desembolso de una vez.

**COLECCION DE LAS OBRAS GENUINAS**

**PARTE NO OFICIAL HIPOCRATES**

Traducidas del testo griego por Mr. E. LITRE, precedidas de un estenso juicio critico, anotadas con variantes y comentadas por el autor version hecha al castellano y aumentada con parlantes de nuestros célebres espositores españoles y comentarios propios, por el Dr. D. Tomas Santero y Moreno.

Los libros comprendidos en esta coleccion son los siguientes:—De la medicina antigua.—Aires, Aguas y ugaras.—Prognósticos.—Del Régimen en las enfermedades agudas (con su apéndice sobre las FIEBRRES).—De las Epidemias (libros 1.º y 2.º).—De la oficina del médico.—Heridas.—Fracturas.—Instrumento de reducción (MOCHILICO).—Aforismos (las siete secciones).—El juramento y la Ley. Cuatro tomos en cuarto, con el retrato de Hipócrates grabado.

**MERCADO PUBLICO DE GRANOS**

Precios en el mercado de hoy.

- Trigo..... de 32 a 36
- Cebada..... de 18 a 20
- Algarrobos de 40 a 50

Madrid 21 de octubre de 1851